PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-134-2024
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20241510025073
ORDEN NRO.	22430040
OBJETO	ADQUISICIÓN DE FORMA 3-887: DOCUMENTO SANITARIO ANDINO.
VALOR	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000.00) M/CTE INCLUIDO TODOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO	UN (1) MES
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	MIGUEL ANGEL BERNAL ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 80.237.612
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA	KELLY JOHANA FUENTES BEDOYA C.C., 1.017.207.189
NIT	1.017.207.189-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ART & DESIGN IMPRESIONES
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	CALLE 44 #80 - 28 LOCAL 116– MEDELLIN (ANTIOQUIA) CELULAR: 3215894947-3137616598 artydesignimpresiones@gmail.com

Los suscritos, **MIGUEL ANGEL BERNAL ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.237.612, nombrado mediante Resolución nro. 052 del 8 de julio de 2024, posesionado en el cargo según Acta nro. 271 del 8 de julio de 2024, quien actúa como Subgerente Administrativo y Financiero de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **KELLY JOHANA FUENTES BEDOYA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.017.207.189, actuando en nombre y representación propia y del establecimiento de comercio "ART & DESIGN IMPRESIONES" , quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ADQUISICIÓN DE FORMA 3-887: DOCUMENTO SANITARIO ANDINO.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

a) **PLAZO DE ENTREGA:** será de cinco (5) días hábiles a partir de envío y aprobación de muestra física.
b) **ENTREGA DE MUESTRA:** entregar muestra para aprobación a la INC en un plazo no mayor a dos (2) días calendario, después de la firma del contrato.
c) **PLAZO DE REPOSICIÓN**: será de tres (03) días calendario a partir del reporte del producto no conforme, dado por el supervisor de contrato.

d) **PLAZO DE GARANTÍA:** será de seis (6) meses, contados a partir de la entrega del producto.
e) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000.00) M/CTE** incluido todos costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 6311 del 18 de octubre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia realizará al proveedor un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma SECOP II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes: La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato de la INC; El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén. La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL. La certificación bancaria.

PARÁGRAFO. se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.

8) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. ESPECÍFICAS

1) Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario antes de IVA
1	Papel: Bond 75 color blanco. Tamaño: Carta. Presentación: Hoja. Impresión en dos tintas; Verde y negro. Toda la forma fondeada con trama de punto al 10% y con logotipo ICA al 20% con tinta fugitiva verde. A partir de archivos diagramados suministrados por el cliente. Entrega en un solo punto en la ciudad de Bogotá.	UNIDAD	240.000	$90

2) Entregar los elementos establecidos en el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y con las condiciones técnicas solicitadas, en los lugares y fechas designadas por el supervisor del contrato de la INC.
3) Entregar muestra para aprobación a la INC en un plazo no mayor a dos (2) días calendario, después de la firma del contrato.
4) En ningún caso se podrá iniciar la producción total de los elementos contratados, sin que exista una aprobación por parte del supervisor del contrato de la INC.
5) Entregar el material debidamente embalado y empacado, en lugar indicado por el supervisor del contrato.
6) Cumplir con el plazo de entrega de cinco (5) días hábiles a partir de envío y aprobación de muestra física.
7) Cumplir con el plazo de reposición del producto defectuoso el cual es de tres (03) días calendario a partir del reporte del producto no conforme, dado por el supervisor de contrato.
8) Garantizar la calidad del producto durante un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrega del producto.
9) Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
10) Generar el informe final con los respectivos soportes, que incluya la ejecución de cada producto entregado o según se requiera respecto a la presentación del para el respectivo cumplido del cliente, esto deben enviarse a los correos electrónicos que se acuerden con el supervisor de contrato de la INC.
11) Dar cumplimiento a los demás condicionamientos que se desprendan de la naturaleza y esencia del contrato, de su oferta, la invitación y demás documentos que hagan parte del proceso, los cuales hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por: **3%**

CLÁUSULA DÉCIMA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución del contrato debe cumplirse el siguiente requisito: La existencia del registro presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Jorge Andrés Troncoso Prada – Analista Grupo de Adquisiciones–SECOP II
Revisó: Luz Celina Riascos Riascos – Analista Grupo de Adquisiciones–SECOP II
Revisó: Victor Manuel Bohorquez – Coordinador Adquisiciones–SECOP II
Aprobó: Miguel Angel Bernal Rojas - Ordenador del Gasto-Subgerente Administrativo y Financiero–SECOP II